UNTREF
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO



SÁENZ PEÑA, 18 JUN 2018

VISTO el expediente N° 015/18 C.S. del registro de esta Universidad por el que se tramita la modificación del Reglamento de la Maestría en Criminología y Seguridad Ciudadana, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los lineamientos políticos para su desarrollo, la Universidad Nacional de Tres de Febrero se encuentra abocada a la reorganización de su oferta educativa.

Que en dicha reorganización se prevé la implementación de acciones destinadas al mejoramiento de los proyectos formativos y a la flexibilización de los diseños curriculares de las carreras con las que cuenta esta Universidad.

Que el Reglamento de la Maestría en Criminología y Seguridad Ciudadana, cuya modificación se propone, ha sido aprobado por Resolución de este Consejo Nº 006/17.

Que en virtud de la reforma propuesta, se realizan las siguientes modificaciones en el reglamento: se elimina la figura de coordinador técnico, actualizándose las tareas del director y del coordinador en función de ello; se agrega la posibilidad de la existencia de directores de tesis externos a la maestría, siempre y cuando cumplan con la reglamentación correspondiente a los posgrados; se especifica que el trabajo final será una tesis; y se actualiza la documentación requerida a los postulantes de acuerdo a los requisitos actuales de los posgrados de la UNTREF.

Que ha tomado intervención de su competencia la Comisión de Enseñanza.



UNTREF UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso o) del artículo 25 del Estatuto Universitario; y los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el reglamento de la Maestría en Criminología y Seguridad Ciudadana; conforme a los contenidos y alcances que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, dése la intervención pertinente al Ministerio de Educación, y archívese.

RESOLUCION C.S. Nº 0 16 18

+

ic. ANIBAL Y. JOZAMI



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Reglamento de la Carrera

I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento establece las normas generales de funcionamiento de la carrera de "Maestría en Criminología y Seguridad Ciudadana" el cual se inscribe dentro de las disposiciones generales establecidas por el Reglamento de Posgrados de la Universidad.

ARTÍCULO 2.- La Maestría tiene como objetivo proporcionar a sus estudiantes, una formación académica rigurosa e integral en los conocimientos y la investigación sobre el campo de los estudios sobre seguridad ciudadana e instituciones, que le permita a sus egresados la creación de conocimiento científico original, relevante y pertinente que responda a los desafíos que el control, contención, procesamiento y gestión del delito les plantea a las instituciones de justicia.

ARTÍCULO 3.- Título que otorga la carrera: Magister en Criminología y Seguridad Ciudadana.

II. Del gobierno y gestión de la Maestría

ARTÍCULO 4.- Para el gobierno y gestión de la Maestría se establecen las siguientes funciones:

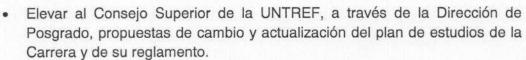
- Dirección
- Coordinación Académica
- Comité Académico

ARTÍCULO 5.- Serán responsabilidades comunes de la Dirección:

- Coordinar, supervisar y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje y la implementación del plan de estudio de la Carrera.
- Proponer el cuerpo docente, el Comité Académico y otros órganos de gestión académica necesarios.
- Supervisar el desarrollo de las actividades de nivelación para cada cohorte de cursantes.
- Coordinar las actividades de presentación y evaluación del Proyecto de Tesis.
- Participar en el proceso de titulación de los alumnos del posgrado.
- Desarrollar el proceso anual de autoevaluación de la Maestría.
- Evaluar y proponer la aceptación de alumnos a la Maestría.

Ay

0 16 18





- Organizar jornadas, seminarios y otras actividades de extensión, transferencia e intercambio vinculadas a los temas de estudio de la Maestría.
- Proponer y dirigir los trabajos de investigación que se llevan a cabo en el marco de la carrera de posgrado, articulando la participación de los alumnos en los mismos.
- Promover relaciones de la Maestría con organismos del sector público y privado para definir acciones conjuntas, convenios y/o gestionar recursos para la implementación de la carrera.
- Asesorar pedagógicamente a los docentes.

ARTÍCULO 6.- La Maestría contará con una Coordinación Académica que podrá ser ejercida por docentes de la Carrera o profesionales con perfil equivalente que serán designados por el Rector de la Universidad. Deberá poseer título universitario de grado cuya duración sea igual o superior a 4 (cuatro) años.

ARTÍCULO 7.- Serán funciones específicas de la Coordinación Académica:

- Proponer un plan académico semestral.
- Elevar a la Dirección las propuestas de asignaturas y seminarios.
- Elevar a la Dirección las propuestas de cambios en la curricula.
- Proponer las designaciones docentes y Directores de la Tesis.
- Presenciar periódicamente el dictado de las clases.
- Reunirse periódicamente, mínimo una vez cada dos meses, con el director para informar el desarrollo de la maestría y acordar cuestiones referidas al buen funcionamiento de la misma. Esta reunión será registrada en un libro de actas.
- Reunirse con los estudiantes, de manera grupal o individual para que puedan expresar sus sugerencias al finalizar cada materia. Las reuniones individuales deberán ser solicitadas con 48 horas de antelación por vía mail con copia al director. Los puntos tratados se volcarán en un libro de actas.
- Evaluar solicitudes de equivalencias académicas.
- Colaborar en el registro académico de los alumnos de posgrado.
- Monitorear el desempeño académico y asistencia de cada cursante.
- Ejecutar la política de gestión fijada para llevar adelante la Maestría.
- Organizar el dictado de los cursos correspondientes.
- Supervisar las tareas de gestión económica y administrativa relacionadas con la Maestría.



0 16 18

- Colaborar con el director en la supervisión de los aspectos pedagógicos de la Maestría.
- Gestionar la comunicación con los docentes.
- Evaluar y realizar el seguimiento de la actividad docente y dictado de clases.
- Coordinar con los docentes las obligaciones académicas, tales como la asistencia a las clases y la entrega de las calificaciones correspondientes.
- Gestionar, en su caso, el pago de los honorarios correspondientes a los profesores.
- Elaborar encuestas de opinión hacer el seguimiento y evaluación de los docentes.
- Realizar el seguimiento del desempeño de los alumnos en el cumplimiento de sus obligaciones curriculares.
- Extender los certificados de alumnos regular y de examen.
- Coordinar el proceso de inscripción.
- Asistir al alumno mediante una dirección electrónica de correo exclusiva para consultas.

ARTÍCULO 8.- El desarrollo de la Maestría estará supervisado por un Comité Académico integrado por siete (7) miembros de reconocida trayectoria académica y/o profesional designados por el Rector de la Universidad a propuesta de la Dirección de la Maestría. El mandato de los miembros del Comité tiene una duración de cuatro (4) años, pudiendo renovarse indefinidamente.

ARTÍCULO 9. Serán funciones del Comité Académico:

- Asesorar a la Dirección y Coordinación de la Maestría en la elección del cuerpo académico.
- Supervisar el cumplimiento del plan de estudios y proponer su eventual modificación.
- Realizar el seguimiento de la evolución académica de la Maestría.
- Actuar como recurso de última instancia en casos de conflicto entre la Dirección, la Coordinación, alumnos y/o profesores.
- Proponer las modificaciones que considere necesarias al presente Reglamento, para su elevación al Consejo Superior de La Universidad.

ARTÍCULO. 10.- El Comité Académico se reunirá a solicitud de la Dirección, con una periodicidad no mayor a los seis (6) meses y sus resoluciones quedarán registradas en actas.

A

III. Del Plan de Estudios

ARTÍCULO 11.- Se atenderán solicitudes de reconocimiento de equivalencia u homologación de estudios por parte de los alumnos.

ARTÍCULO 12.- La calificación de las asignaturas de la Carrera adoptará una escala numérica de 1 a 10 puntos, requiriéndose un mínimo de siete (7) para aprobar.

IV. De los Alumnos

Ingreso a la Carrera: requisitos y proceso de admisión

ARTÍCULO 13.- Los postulantes a ingresar a la Maestría deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de nivel superior (universitario o no universitario) de carreras del campo de las ciencias sociales con una duración mínima de cuatro (4) años, interesados en profundizar su formación y desarrollo en investigación dentro del campo de los estudios sobre el delito y la violencia.
- Conforme al artículo 39 bis de la Ley de Educación 24.591, en casos excepcionales podrán ser admitidos postulantes que no cumplan el requisito de graduados/as antes mencionados, siempre que demuestren poseer preparación y experiencia laboral, aptitudes y conocimientos acordes a la propuesta pedagógica del Posgrado. En estos casos, el proceso de admisión será realizado por un Comité Ad Hoc, conforme a lo establecido por la Universidad Nacional de Tres de Febrero en la normativa correspondiente.

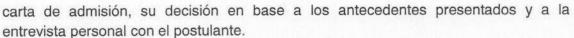
Deberán presentar la siguiente documentación:

- Título de nivel superior legalizado por el Ministerio de Educación y del Interior que lo habilite el ejercicio profesional: original y copia certificada doble faz. Quienes posean títulos obtenidos en el exterior deberán cumplimentar las regulaciones nacionales vigentes y los requerimientos establecidos por la Dirección de Cooperación Internacional.
- Certificado analítico de estudios.
- Curriculum Vitae: estudios cursados, experiencia en el campo laboral, capacitación profesional, antecedentes docentes y toda aquella información que el interesado considere relevante.
- Dos cartas de recomendación académica y/o profesional
- Solicitud de ingreso a la Carrera.
- Carta de motivo Una fundamentación que desarrolle las motivaciones que llevan al aspirante a realizar la Maestría (Máximo: 500 palabras).

Asimismo, mantendrá una entrevista con los responsables académicos de la Maestría.

ARTÍCULO 14.- Los postulantes que hayan cumplido con la presentación de la documentación citada en el artículo anterior serán evaluados por quien ejerza la Dirección o la Coordinación Académica de la carrera, quienes emitirán, mediante una







ARTÍCULO 15.- En los casos que se estime necesario, el Comité de Selección podrá fijar una "Obligación Académica de Nivelación" que, dependiendo del resultado de la entrevista, podrá consistir en un "Curso de Nivelación" diseñado ad hoc o un coloquio sobre contenidos sustantivos realizado por el Comité antes del inicio de la cursada.

ARTÍCULO 16.- El "Curso de Nivelación" será realizado por todos los postulantes a los que el Comité de Selección indique como requisito de ingreso a la Carrera. El Curso se realizará previo al comienzo de la Maestría e incluirá:

- Lectura de bibliografía obligatoria y complementaria (sólo para cursantes que lo requieran, a efectos de garantizar la homogenización de una base de conocimientos y terminología técnica común que permita un mejor acceso a los trayectos académicos sistemáticos planteados para la Maestría).
- Tutoría especial por parte de los docentes de la carrera a aquellos cursantes que deban reforzar conocimientos previos.
- Realización de talleres específicos, de orientación y evaluación, de 20 hs. de duración.

ARTÍCULO 17: En caso de existir becas, estas serán asignadas por el Comité Académico siguiendo criterios estrictamente basados en los méritos de los postulantes.

ARTÍCULO 18.- Una vez notificados de su admisión los postulantes se procederá a la apertura del correspondiente legajo que debe contener toda la documentación presentada por el estudiante.

ARTÍCULO 19.- Los alumnos inscriptos quedan obligados a cumplir con las disposiciones y normas que regulan la actividad académica y con las normas administrativas establecidas por la Universidad.

Del Seguimiento de los alumnos

ARTÍCULO 20.- Los estudiantes contarán con la tutoría de la Coordinación Académica, quien tendrá la función de acompañar al alumno en su trayectoria formativa, asesorándolo en aspectos académicos y demás requerimientos que puedan surgir durante el cursado de la Maestría.

De la Asistencia y regularidad

ARTÍCULO 21.- Para mantener la condición de alumno regular de la Maestría, los estudiantes deberán cursar al menos el 75% de las asignaturas programadas para cada año académico. Además deberán cumplir un mínimo del 70% de asistencia a cada una de las obligaciones académicas establecidas en el Plan de Estudios.

ARTÍCULO 22.- Aquellos alumnos que por motivos fundados no hayan podido cumplir el requisito de asistencia en algún espacio curricular, podrán solicitar una excepción especial por carta a la Coordinación Académica de la Maestría fundamentando los



motivos. La Dirección de la Maestría evaluará la solicitud y, en caso que corresponda, en acuerdo con el docente fijarán requisitos adicionales de aprobación.

ARTÍCULO 23.- Los alumnos que hayan perdido regularidad en la Maestría podrán solicitar su readmisión mediante nota escrita dirigida a la Dirección de la Maestría siempre que no excedan el plazo de dos (2) años desde su fecha de ingreso a la Maestría y justifiquen por razones de salud o laborales fehacientemente certificadas.

V. Del Trabajo Final

ARTÍCULO 24.- El Trabajo Final de la maestría consistirá en una Tesis, según Resolución Ministerial Nº160/11, que deberá reflejar un adecuado nivel de competencia en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado de la disciplina. Debe contener, además, una fundamentación basada en una exhaustiva exploración de la literatura relevante, un estudio empírico de la temática abordada y conclusiones. Se prevé un tiempo mínimo destinado a la preparación del mismo de trescientas (300) horas.

ARTÍCULO 25.- Una vez aprobado el "Taller de Metodología de la Investigación y el "Seminario de Tesis I", el maestrando elevará a la Dirección de la Maestría una propuesta de Tesis. Esta propuesta, de entre seis (6) y diez (10) páginas de extensión, debe contener:

- · Definición de la pregunta de investigación de interés;
- · Delimitación del problema a abordar;
- Fundamentación del tema elegido basado en una exploración exhaustiva de la literatura relevante;
- Diseño metodológico de la Tesis que incluya una descripción del trabajo de campo (en su caso) y las técnicas de recolección y análisis de los datos que empleará;
- Cronograma de trabajo;
- Referencias bibliográficas; y
- Una propuesta de Director de la Tesis.

ARTÍCULO 26.- Podrán ser Directores de Tesis los docentes y/o investigadores que acrediten reconocida actuación profesional y antecedentes académicos suficientes vinculados con el tema propuesto. Además deberá tener un grado superior o equivalente al que otorga la Maestría. En caso de no cumplir con este requisito, deberá demostrar méritos académicos equivalente y una amplia y reconocida trayectoria en el campo específico.

El estudiante podrá proponer un Director/a externo a la maestría, preferentemente pertenecientes a la UNTREF, el mismo tendrá que cumplir con los requisitos antes mencionados y deberá ser aprobado por el/la Directora/a de la carrera.

Los Directores no podrán tener a su cargo la orientación de más de cuatro (4) Tesis.





ARTÍCULO 27.- Son funciones del Director de la Tesis:

- · Asesorar y orientar a los alumnos en la elaboración de la Tesis;
- Evaluar periódicamente el desarrollo de la misma; y
- Avalar el Informe la Tesis una vez finalizada, evaluando la investigación efectuada, la calidad del trabajo y su significación.

ARTÍCULO 28.- En caso de renuncia de quien ejerza la Dirección de la Tesis o en caso de que el estudiante solicite expresa y fundadamente su cambio, la Dirección de la Maestría definirá su reemplazante.

ARTÍCULO 29.- La Dirección de la Carrera podrá solicitar informes de avance de las Tesis, si lo estima necesario o conveniente.

ARTÍCULO 30.- El Informe de la Tesis deberá ser presentado en un plazo máximo de un (1) año a contar luego de la aprobación de la última obligación académica. El maestrando no podrá tener asignaturas pendientes de evaluación al momento de su entrega para evaluación.

ARTÍCULO 31.- Los maestrandos podrán solicitar extensión de plazo mediante nota fundada elevada a la Dirección de la Maestría. La prórroga no podrá exceder del plazo total de seis (6) meses.

ARTÍCULO 32.- Una vez cumplimentadas todas las obligaciones académicas de la Maestría y contando con la conformidad del Director de la Tesis, el alumno solicitará la evaluación de su Tesis mediante nota dirigida a la Dirección de la Maestría. Junto a la nota deberá adjuntar tres (3) ejemplares de la Tesis para su envío a los miembros del Jurado, y un (1) ejemplar adicional impreso y en formato digital para su archivo en la biblioteca de la Universidad.

ARTÍCULO 33.- El Jurado de la Tesis será establecido por la Dirección de la Maestría, debiendo estar constituido por profesores o investigadores que acrediten iguales requisitos que los Directores de la Tesis. Sus miembros serán tres (3). Al menos uno deberá ser externo a la Universidad.

ARTÍCULO 34.- Una vez designado el Jurado, la Dirección de la Maestría remitirá copias de la Tesis a los integrantes del Jurado para su evaluación. El Jurado examinará previamente el mismo y determinará en un plazo no mayor a treinta (30) días si se encuentra en condiciones de ser defendida. Los miembros del Jurado deberán emitir su dictamen por escrito indicando expresamente si se acepta o no para su defensa oral.

ARTÍCULO 35.- En caso de que la mayoría de los miembros del Jurado no aprobaran la Tesis, informará a la Dirección y Comité Académico de la Maestría. El maestrando podrá optar por incorporar las modificaciones sugeridas o rehacerla, para lo cual contará con un plazo treinta (30) días y de seis (6) meses, respectivamente.

ARTÍCULO 36.- La Dirección de la Maestría acordará con los miembros del Jurado fecha y hora de la defensa oral y pública, en un plazo no mayor a treinta (30) días luego de la aprobación de su defensa por todos los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 37.- Los criterios para evaluar la Tesis de Maestría se referirán a la originalidad, relevancia y actualidad del conocimiento exhibido, la bibliografía utilizada,



la destreza en el manejo conceptual y metodológico, debiendo tener una extensión mínima de 10.000 palabras de texto original.

ARTÍCULO 38.- En ocasión de la defensa de la Tesis, el maestrando deberá exponer brevemente el contenido y conclusiones de su trabajo y responderá las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 39.- Finalizada la defensa oral de la Tesis, el Jurado evaluará el mismo calificándolo de acuerdo a lo establecido para en el Reglamento de Posgrados de la UNTREF. El Tribunal redactará un Informe de Evaluación, exponiendo los argumentos y razones de la calificación atribuida a la Tesis.

ARTÍCULO 40.- Concluida la deliberación del Jurado y definida la calificación correspondiente, se procederá a redactar un Dictamen de la Tesis firmado por la totalidad de los miembros del Jurado. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

ARTÍCULO 41.- Una vez aprobada la defensa de la Tesis y cumplidas todas las obligaciones académicas previstas en el Plan de Estudios, el maestrando está en condiciones de obtener el título de Magister en Criminología y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 42.- Para obtener el diploma y el certificado analítico final deberá iniciar el correspondiente trámite de solicitud donde se verificará el cumplimiento de todas las instancias académicas y administrativas requeridas para la obtención del título.

VI. De los docentes

ARTÍCULO 43.- El Cuerpo Docente de la carrera está conformado por docentes estables y docentes invitados nacionales o extranjeros. Para su designación deberán poseer, como mínimo, formación de posgrado equivalente a la carrera.

ARTÍCULO 44.- En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores. En todos los casos, se tendrá en cuenta su idoneidad académica, y sus antecedentes académicos profesionales en el área de la carrera.

ARTÍCULO 45.- La Dirección de la Carrera en acuerdo con el Comité Académico propondrá el plantel docente de la carrera, que será designado por el Rector.

A